

Tema 11. Organización de recursos materiales y económicos: Fórmulas de financiación.

Tema 12. «Deporte para todos»: Concepto, filosofía y modelos generales. «El deporte para todos en Andalucía».

Tema 13. Actividad Física y proceso de socialización. Cultura y Deporte. Popularización de la práctica deportiva. Hábitos deportivos de la población andaluza almeriense.

Tema 14. Asociacionismo deportivo. Tipos de clubs y asociaciones. Estructura y organización del asociacionismo deportivo español andaluz.

Tema 15. Programación de actividades físico-deportivas en la comunidad universitaria. Tipos de actividades y gestión.

Tema 16. La animación deportiva en relación al tiempo libre y ocio.

Tema 17. Programación de actividades físico-deportivas en la comunidad universitaria con discapacidades.

Tema 18. Actividad física y calidad de vida. Beneficios de la actividad física y deportiva. Contraindicaciones con la actividad física.

Tema 19. Los accidentes deportivos. Primeros auxilios. Lesiones deportivas. Prevención de accidentes deportivos. Mutuality deportiva y seguro escolar.

Tema 20. La iniciación deportiva. Desarrollo de habilidades básicas y específicas de cinco deportes reglamentados.

Tema 21. La promoción deportiva. Desarrollos de actividades físicas y deportivas novedosas.

Tema 22. Actividades físicas y deportivas en la edad adulta y tercera edad.

Tema 23. Organización y desarrollo de competiciones deportivas. Control y evaluación.

Tema 24. Publicidad y difusión de programas deportivos universitarios: Financiación.

#### ANEXO III

##### Tribunal Calificador

Presidente: Don Fernando Contreras Ibáñez, Gerente de la Universidad de Almería, por delegación del Rector-Presidente de la Comisión Gestora.

Vocales: Doña Antonia Irene Hernández Rodríguez y don Antonio Jesús Casimiro Andújar, en representación de la Administración Universitaria; don Alfredo Fernández Reyes y don José Joaquín de Haro Vicente, en representación del Comité de Empresa.

Secretario: Don Vicente Pecino Medina, Jefe del Servicio de Gestión de Personal de la Universidad de Almería, que actuará con voz y sin voto.

#### ANEXO IV

##### Declaración Jurada

Don/Doña ..... con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado como personal laboral con la categoría de Titulado Grado Medio de Deportes (Grupo II), que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de enero de 1997, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio de Apoyo Socio-Laboral. (BOJA núm. 14, de 1.2.97).*

Advertido error en el texto del Anexo que acompañaba a la Resolución de la entonces Dirección General de Administración Local y Justicia, de 15 de enero de 1997, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio de Apoyo Socio-Laboral, publicada en el BOJA número 14, de 1 de febrero de 1997, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la segunda columna de la página núm. 1.222, en el artículo 10, donde dice: «La Lantejuela 5.982»; debe decir: «La Lantejuela 3.539».

Sevilla, 26 de marzo de 1997

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 22 de enero de 1997, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la firma de una Encomienda de Gestión a Cartuja 93, para la Gestión y Administración de parte del patrimonio que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene en los terrenos de la Isla de la Cartuja de Sevilla.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la Normalización de una Encomienda de Gestión a «Cartuja'93», para la Gestión y Administración de parte del patrimonio que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene en los terrenos de la Isla de la Cartuja de Sevilla.

Sevilla, 22 de enero de 1997.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

ENCOMIENDA DE GESTION A «CARTUJA'93», PARA LA GESTION Y ADMINISTRACION DE PARTE DEL PATRIMONIO QUE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA TIENE EN LOS TERRENOS DE LA ISLA DE LA CARTUJA DE SEVILLA

En Sevilla, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

De una parte el Ilmo. Sr. don Manuel Gómez Martínez, Director General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

De otra parte el Sr. don Jaime Montaner Roselló, Presidente de «Cartuja'93».

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal para suscribir el presente documento,

## EX P O N E N

Con fecha 26 de mayo de 1994 (BOJA núm. 76) se publicó el Decreto 100/1994, de 3 de mayo, por el que se deja sin efecto la adscripción realizada por el Decreto 284/1987, de 25 de noviembre, a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Dicha adscripción se refería a determinados bienes situados en la Isla de la Cartuja de Sevilla, y entre los mismos se encontraban las parcelas conocidas como Pabellón de Marruecos, Pabellón de Turquía, Pabellón de Méjico y Pabellón de Kuwait.

La adscripción se dejaba sin efecto por considerar, y así se expresaba en el propio Preámbulo del Decreto, que «la Junta de Andalucía ha previsto una serie de iniciativas concretas ajenas a los objetivos de EPSA, siendo pertinente por ello poner a disposición de otros gestores los inmuebles implicados en ellas».

Además de los Pabellones citados, la Comunidad Autónoma de Andalucía es propietaria del Parque «Andalucía de los Niños», cuya gestión y administración también va a ser objeto de encomienda.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 1990, «por el que se fijaron las condiciones especiales al ejercicio de los derechos y obligaciones por parte de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), en relación con los terrenos en los que se ubica el recinto de la Exposición Universal Sevilla'92 y se autoriza al Consejero de Obras Públicas y Transportes para la firma del correspondiente Convenio», preveía que «la gestión futura de los terrenos y edificaciones, una vez clausurada la Exposición y de acuerdo con los usos previstos, sea asumida por una Sociedad Anónima», y en la Estipulación Tercera se contenían las bases por las que había de regirse: «1. Tendrá por objeto social la gestión de los terrenos, infraestructura, edificaciones e instalaciones remanentes de la Exposición a partir del 1 de abril de 1993, el desarrollo de cuantas actividades previas de estudio, investigación y promoción se requieran para el proyecto denominado Cartuja 93, y la realización de las actividades previstas y las que se precisen para su reutilización posterior, y que sean necesarias y convenientes en orden a dinamizar el conjunto de iniciativas que se acojan en el recinto de la Cartuja, incluido el cobro de los cánones que resulten en virtud del derecho de superficie, cuyo derecho de cobro transmitirán los titulares del mismo. 2. La Sociedad Anónima tendrá un capital inicial totalmente desembolsado y suscrito de 100 millones de pesetas y su domicilio social en Sevilla. 3. La Sociedad Estatal, o en su caso la Dirección General de Patrimonio del Estado, ostentará una participación en el capital social de dicha Sociedad Anónima del 51%, correspondiendo a la Junta de Andalucía un 44%, y el 5% restante al Ayuntamiento de Sevilla. 4. Todas las partes formarán parte de los órganos de gobierno en proporción a sus respectivos porcentajes en el capital social».

Cumpliendo con esta previsión, con fecha 24 de octubre de 1991 se constituyó «Cartuja'93». No obstante, con posterioridad, se ha modificado el accionariado, cuya composición actual es la siguiente: Junta de Andalucía, a través de EPSA, el 51% del capital; Estado español, a través de AGESA, el 34% del capital; Ayuntamiento de Sevilla, el 10% del capital; y Diputación Provincial de Sevilla, el 5% del capital.

«Cartuja'93» tiene por objeto social:

A) La promoción y realización de actividades en cumplimiento del Proyecto Cartuja 93. En particular el desarrollo de actividades de estudio, investigación y promoción en relación con la reutilización del Recinto de la Cartuja, de acuerdo con las previsiones urbanísticas vigentes.

B) La administración de las edificaciones e instalaciones de su propiedad en la Isla de la Cartuja, así como la coordinación de la gestión y administración de las edi-

ficaciones e instalaciones localizadas en los Parques Temático y Científico-Tecnológico.

C) La tramitación ante la Administración Tributaria de los incentivos fiscales aplicables a la realización del Proyecto Cartuja 93 de conformidad con la Ley 31/1992, de 26 de noviembre.

D) La representación de las Entidades que sean titulares de bienes y derechos relacionados con el Proyecto Cartuja 93 y le encomienden su representación.

E) La realización, en su caso, de propuestas de modificación del marco legal y económico del Proyecto Cartuja 93, o promover actuaciones estratégicas a fin de acelerar o cualificar las actividades presentes en el territorio de la Isla de la Cartuja.

Es claro, pues, que «Cartuja'93», de capital íntegramente público, es la empresa idónea para gestionar unos bienes que, por ubicación y características, están sujetos a un régimen peculiar muy específico, que necesita para ser ejecutado con la debida eficacia de unos medios personales y materiales de los que la Comunidad no dispone.

Estas razones aconsejan, sin cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, que la gestión material de ese patrimonio descrito se lleve a cabo por «Cartuja'93» en el ámbito de las funciones que su objeto social le tiene atribuidas.

Precisamente, con esta finalidad, se pretendió en fechas recientes la adscripción de estos bienes a «Cartuja'93», de acuerdo con el procedimiento previsto en la legislación patrimonial. No obstante, las limitaciones derivadas de esa misma legislación impidieron la adscripción, por lo que se ha optado por esta figura de la encomienda de gestión, introducida en nuestro ordenamiento por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En efecto, el artículo 15 de la citada Ley prevé que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Por ello, en virtud de cuanto antecede, y de conformidad con el citado artículo 15 de la Ley 30/1992,

## A C U E R D A N

Primero. Objeto de la Encomienda.

La presente encomienda tiene por objeto la gestión y administración por parte de «Cartuja'93» de los siguientes bienes situados en la Isla de la Cartuja de Sevilla:

- Parcela P-16. También conocida por TA-18 y denominada Pabellón de Marruecos. Con una superficie de 5.005 m<sup>2</sup>.

Datos registrales: Registro de la Propiedad número 3 de Sevilla, Tomo 1489, Libro 143-1, Folio 163, Finca 9.826, inscripción 1.ª

- Parcela P-5-5. También conocida por TA-6.4 y denominada Pabellón de Turquía. Con una superficie de 1.200 m<sup>2</sup>.

Datos registrales: Registro de la Propiedad número 3 de Sevilla. Tomo 1489, Libro 143-1, Folio 55, Finca 9.790, inscripción 1.ª

- Parcela P-4-1. También conocida por TA-1.1 y denominada Pabellón de Méjico. Con una superficie de 3.900 m<sup>2</sup>.

Datos registrales: Registro de la Propiedad número 3 de Sevilla, Tomo 1489, Libro 143-1, Folio 37, Finca 9.784, inscripción 1.ª

- Parcela P-17. También conocida por TA-19.2 y denominada Pabellón de Kuwait. El citado Pabellón está integrado en una parcela de 14.800 m<sup>2</sup>.

Datos registrales: Registro de la Propiedad número 3 de Sevilla, Tomo 1489, Libro 143-1, Folio 166, Finca 9.827, inscripción 1.ª

- Parque denominado «Andalucía de los Niños»; que es un espacio libre, ajardinado, con una interpretación geográfica de Andalucía, sin escala, y distintos elementos anclados y unidos al suelo de una manera fija, y a escala 1:33 (maquetas de edificios, figuras de ambientación y red ferroviaria) que se complimentan con elementos móviles de juguetería y animación. Completan el Parque una plataforma de observación que discurre por todo el perímetro de la parcela, un vial interior y una edificación de usos varios emplazada en la esquina Suroeste.

Segundo. Desarrollo.

La encomienda faculta a «Cartuja'93» para llevar a cabo, entre otras, las siguientes actuaciones:

A) «Cartuja'93» se ocupará de la administración de las parcelas, realizando los actos de gestión precisos para su conservación y mantenimiento, incluyendo su intervención en las Entidades de conservación constituidas en que deba estar presente la Comunidad Autónoma.

B) «Cartuja'93», dentro de las competencias de gestión que se le encomiendan, estará facultada para cobrar los cánones por la concesión de los derechos de superficie que se constituyan, así como las demás rentas y rendimientos que pudieran generar los bienes encomendados, debiendo ingresar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, dentro del trimestre siguiente al de su cobro.

C) «Cartuja'93» presentará cada año una memoria comprensiva de sus actuaciones sobre los bienes encomendados, en la que deberá incluir una relación separada de los ingresos y gastos originados por la encomienda.

Tercero. Financiación.

«Cartuja'93» tendrá derecho a deducirse de los rendimientos que perciba, los gastos que le haya ocasionado la gestión, conservación y administración de los bienes, así como las mejoras previamente autorizadas por la Dirección General de Patrimonio.

A tal efecto, trimestralmente formulará una liquidación en la que figurarán todas las partidas que hayan generado gastos.

La Dirección General de Patrimonio, una vez examinada la documentación aportada, autorizará la detracción de las cantidades que correspondan, procediéndose al ingreso del resto, de acuerdo con lo previsto en el primer párrafo.

Cuarto. Vigencia.

El plazo de vigencia de la gestión encomendada a «Cartuja'93» será de 4 años, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución, pudiendo prorrogarse por períodos anuales de no mediar denuncia.

En consecuencia, es responsabilidad de la Dirección General de Patrimonio dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda de gestión a «Cartuja'93».

En prueba de conformidad, suscriben el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

*RESOLUCION de 4 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se dispone el emplazamiento del Ayuntamiento de Alcalá del Río en el recurso contencioso-administrativo núm. 298/97.*

Por Resolución de 17 de marzo de 1997 se dispuso anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 298/97-1.ª formulado por la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. -ALJARAFESA-, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta capital, contra la Orden de 20 de diciembre de 1996 (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 1997), por la que se autorizan tarifas de agua potable de Sevilla, Camas, Alcalá de Guadaíra, Dos Hermanas, Coria del Río, Mairena del Alcor, La Rinconada, Gelves, San Juan de Aznalfarache, Puebla del Río, Los Palacios y Villafranca y El Garrobo, así como emplazar a los Excmos. Ayuntamientos de Sevilla y de las localidades antes indicadas y a la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla -EMASESA-, entre otros extremos.

Por Orden de 6 de febrero de 1997 (BOJA núm. 20, de 15 de febrero de 1997), se dispuso autorizar la aplicación a Alcalá del Río (Sevilla) de la Orden de 20 de diciembre de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Sevilla y otras localidades (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 1997) así como dejar sin efecto la Orden de 19 de diciembre de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alcalá del Río (BOJA núm. 150, de 28 de diciembre de 1996), la cual se encuentra recurrida ante la misma Sala y Sección, en el recurso contencioso-administrativo núm. 26/97 interpuesto por la ACUS.

Al no haberse dispuesto el emplazamiento al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, en la Resolución indicada de 17 de marzo de 1997, se hace preciso subsanar dicho defecto formal, por medio de la presente.

En su virtud, de acuerdo con la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994,

#### DISPONGO

1.º Emplazar al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla), para que pueda comparecer y personarse, si a su derecho conviniere, ante la referida Sala, en el recurso contencioso-administrativo núm. 298/97-1.ª, por medio de Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al del emplazamiento.

2.º Mantener todos los demás aspectos de la Resolución de 17 de marzo de 1997.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de abril de 1997.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 4 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

En cumplimiento de lo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 2.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y en razón al recurso contencioso-administrativo número 478/97, interpuesto por don Antonio Fernández Rodríguez y otros contra la Orden de 12 de diciembre de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Albolote, Chaparral, Urbanización Villas Blancas y Parque de Cubillas (Granada) (BOJA núm. 147, de 21 de diciembre de 1996), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de

diciembre de 1956, en la redacción dada por Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal, y en virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994,

### DISPONGO

1.º La remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

2.º Notificar la presente Resolución de inmediato al Ilmo. Ayuntamiento de Albolote (Granada), emplazándolo para que pueda comparecer y personarse en los Autos, por medio de Abogado y Procurador, si a su derecho convinieren, en el plazo de nueve días, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas.

3.º Emplazar, asimismo, a terceros interesados, para que puedan comparecer y personarse, ante la referida Sala y Sección, en la forma legal indicada anteriormente y en el plazo de nueve días, siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de abril de 1997.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 4 de abril de 1997, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía de 3 de abril de 1997.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.4 de la Orden de 27 de enero de 1997 (BOJA número 12, de 28 de enero) de la Consejería de Economía y Hacienda, hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 3 de abril de 1997:

1. Importe nominal adjudicado en cada plazo:  
Bonos a tres (3) años: 1.250 millones de pesetas.

Bonos a cinco (5) años: 4.950 millones de pesetas.  
Obligaciones a diez (10) años: 4.000 millones de pesetas.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 104,550.  
Bonos a cinco (5) años: 102,400.  
Obligaciones a diez (10) años: 98,800.

3. Tipo marginal en cada plazo:  
Bonos a tres (3) años: 6,156%  
Bonos a cinco (5) años: 6,703%  
Obligaciones a diez (10) años: 7,387%

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 104,550.  
Bonos a cinco (5) años: 102,481.  
Obligaciones a diez (10) años: 98,913,

Sevilla, 4 de abril de 1997.- El Director General, Antonio González Marín.

### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 2 de abril de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía y el Decreto 288/1995 de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de diciembre de 1995, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las dos subvenciones concedidas a las empresas que en el anexo se indican y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la Z.A.E. de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión se realizará con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B., aplicación económica 776.

Sevilla, 2 de abril de 1997.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

### ANEXO

Nº EXPEDTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO	
					FIJO	MANT.
CA/018	IMPRESA SUR, ARTES GRAFICAS, S.L.	CHICLANA DE LA FRONTERA	43.000.000	5.590.000	1	11
CA/025	HERROSOL, S.L.	CADIZ	82.361.000	4.118.050	7	32

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*ORDEN de 8 de abril de 1997, por la que se aprueba el baremo retributivo del personal que interviene en la realización de actividades del Instituto Andaluz del Deporte y se establecen la cuantía y condiciones en que se abonarán los gastos de desplazamiento, manutención y estancia de dicho personal.*

El Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, atribuyó a la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas la investigación, formación, estudio, documentación y difusión de las ciencias de la actividad física y el deporte y la organización de las enseñanzas deportivas en el ámbito andaluz, en colaboración con las distintas instituciones y, preferentemente, a través del Instituto Andaluz del Deporte.

El Instituto Andaluz del Deporte es un servicio administrativo sin personalidad jurídica dependiente de la Consejería de Turismo y Deporte, estando adscrito a la citada Dirección General. Con anterioridad dependía de la Consejería de Cultura, encontrando su régimen jurídico, entre otras normas, en la Orden de 1 de julio de 1991 y en la Resolución de 8 de julio de 1991.

Son distintos los motivos que aconsejan revisar esta normativa, pues además del transcurso de más de cinco años desde su establecimiento, se ha de considerar que el aumento del número de actividades del Instituto exige la aparición de nuevas formas de colaboración, todo ello sin perjuicio de que el principio que inspira la presente Orden es el de adecuarse en aquellos aspectos en que la naturaleza de las actividades lo permita al régimen general establecido en la Administración de la Junta de Andalucía, régimen que se encuentra por una parte en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, modificado por el Decreto 190/1993, de 28 de diciembre, y en lo relativo a las remuneraciones en concepto de la participación en actividades docentes o formativas se pretende homogeneizar, en ciertos aspectos, con las establecidas para las actividades similares que desarrolla el Instituto Andaluz de Administración Pública.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la disposición final segunda del Decreto 181/1996, de 14 de mayo,

### DISPONGO

Artículo 1. Gastos de desplazamiento, manutención y estancia.

1. Las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía que intervengan en las actividades programadas por el Instituto Andaluz del Deporte serán compensadas de los gastos de desplazamiento, manutención y estancia con arreglo a lo establecido en el Anexo I de la presente Orden.

2. El personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y los altos cargos de la misma percibirán las indemnizaciones por razón del servicio establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 190/1993, de 28 de diciembre.

Artículo 2. Remuneración por actividades docentes y formativas.

1. Las remuneraciones que se abonarán al personal citado en el artículo anterior en concepto de su intervención

en actividades docentes o formativas organizadas por el Instituto Andaluz del Deporte o de colaboración en el desarrollo de aquéllas, serán las establecidas para las actividades de similar naturaleza impartidas por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Aquellas actividades docentes o formativas desarrolladas por el Instituto Andaluz del Deporte cuya remuneración no se encuentre establecida por el Instituto Andaluz de Administración Pública serán retribuidas de acuerdo con el Anexo II de esta Orden.

2. La colaboración eventual de altos cargos de la Junta de Andalucía con el Instituto Andaluz del Deporte no dará derecho a ningún tipo de remuneración regulada en este artículo.

3. El personal que presta servicio en el Instituto Andaluz del Deporte no podrá impartir más de veinte módulos lectivos anuales, fijándose su importe en el cincuenta por ciento del establecido en el baremo. Además dicho personal no podrá recibir remuneración alguna por la participación en tareas de coordinación o dirección de actividades formativas ni por la redacción de artículos, confección de material didáctico, o redacción de textos o documentos relacionados con las actividades del Instituto Andaluz del Deporte.

4. Al personal funcionario y laboral al servicio de la Junta de Andalucía le será de aplicación el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás disposiciones complementarias en la materia.

5. Corresponderá al Director del Instituto Andaluz del Deporte determinar la cuantía exacta de las remuneraciones a aplicar en cada una de las actividades, en función del interés público y atendiendo a razones objetivas.

### DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

1. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

2. Queda derogada expresamente la Resolución de 8 de julio de 1991, de la Dirección General de Deportes, por la que se establecen la cuantía y condiciones en que se abonarán los gastos de desplazamiento, manutención y estancias de personas colaboradoras en actividades de Unisport, así como los baremos retributivos para los servicios que sean prestados por éstas.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo.

Se autoriza al Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de abril de 1997

JOSE NUÑEZ CASTAIN  
Consejero de Turismo y Deporte

### ANEXO I

#### GASTOS DE DESPLAZAMIENTO, MANUTENCION Y ALOJAMIENTO

El personal ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía que intervenga en la realización de actividades del Instituto Andaluz del Deporte percibirá las cantidades

que figuran a continuación, de acuerdo con las opciones siguientes:

1. Desplazamiento.

1.1. Se abonará el importe del billete correspondiente al medio público de transporte utilizado.

Cuando el medio de locomoción sea el ferrocarril, se abonará el importe del billete de clase primera o coche-cama.

Cuando el medio de transporte sea el avión, se abonará el importe del pasaje de clase C. En casos de urgencia o cuando no hubiere pasaje de la clase mencionada, se podrá abonar el importe de pasajes de clases superiores.

Serán asimismo indemnizables como gastos de viaje los gastos de desplazamiento en taxi hasta o desde las estaciones de ferrocarril, autobuses y aeropuertos siempre que se justifiquen documentalmente. De la misma forma serán indemnizables los gastos de transporte efectuados por taxi por desplazamientos desde el lugar del alojamiento hasta la sede del Instituto Andaluz del Deporte o hasta el lugar donde se realice la actividad siempre que se justifiquen documentalmente.

1.2. El personal que resida en territorio nacional, previa autorización del Instituto Andaluz del Deporte, podrá utilizar el vehículo particular, percibiendo por kilómetro recorrido la cuantía establecida para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. Las distancias entre los puntos de origen y destino serán calculadas, en general, con arreglo a las que figuran en el mapa oficial de carreteras editado por el Ministerio competente en la materia.

Cualquiera que sea el número de personas que utilicen conjuntamente el vehículo particular, se devengará sólo una indemnización.

1.3. Cuando por circunstancias extraordinarias resultase necesario utilizar algún medio especial de transporte, podrá autorizarse por el Instituto Andaluz del Deporte, debiendo especificarse necesariamente tales circunstancias y precisar con el máximo detalle el medio a emplear, el recorrido que haya de efectuarse y cuantos datos permitan identificar el coste del desplazamiento.

1.4. En los casos en que se utilicen para el desplazamiento medios gratuitos del Estado o vehículos oficiales no se tendrá derecho a ser indemnizado por este concepto.

2. Mantenimiento y alojamiento.

2.1. Cuando el alojamiento tenga lugar en un hotel reservado por el Instituto Andaluz del Deporte, correrán a cargo de éste los gastos de habitación y desayuno, abonándose además al participante una ayuda para gastos de alimentación un máximo de seis mil pesetas (6.000 ptas.) diarias.

En ningún caso la cantidad a percibir por este concepto podrá ser superior a la indemnización establecida en la legislación vigente en esta materia para el personal funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía.

La ayuda para gastos de alimentación se abonará a los participantes que no pernocten fuera de su residencia habitual.

En todo caso, el Instituto no asumirá el pago de ningún otro coste ni extra alguno (conferencias telefónicas, gastos de mini-bar, etc.).

La designación de los hoteles y reserva de billetes en los casos que proceda, la hará el Instituto Andaluz del Deporte.

2.2. Cuando el alojamiento sea elegido por el participante, se abonará por el Instituto Andaluz del Deporte la cantidad máxima de diez mil pesetas (10.000 ptas.) diarias para compensar los gastos que se produzcan.

2.3. Para el pago y justificación de las cantidades previstas en este punto 2, los interesados deberán presentar las facturas de los gastos de alojamiento y/o manutención.

ANEXO II

BAREMO DE REMUNERACIONES POR LA PARTICIPACION EN ACTIVIDADES DOCENTES, FORMATIVAS O DE COLABORACION EN LAS DESARROLLADAS POR EL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE

1. Módulo lectivo. Cada módulo lectivo tendrá como mínimo una hora y media de duración y se retribuirá con un importe mínimo de diez mil pesetas (10.000 ptas.) y máximo de veintidós mil pesetas (22.000 ptas.).

2. Mesas redondas. Cada mesa redonda tendrá una duración de dos horas.

Los componentes de cada mesa redonda podrán ser retribuidos con un importe mínimo de diez mil pesetas (10.000 ptas.) y un máximo de quince mil pesetas (15.000 ptas.).

3. Seminarios de investigación. La participación en dichos seminarios se retribuirá con diez mil pesetas (10.000 ptas.) por cada una de las sesiones, mañana y tarde, en que participe.

4. Dirección de cursos de postgrado. La retribución estará comprendida entre doscientas cincuenta mil (250.000 ptas.) y un millón (1.000.000 ptas.).

5. Emisión de informes y dictámenes o redacción de textos y documentos precisos para la organización y funcionamiento de las actividades del Instituto Andaluz del Deporte. La retribución por estos conceptos oscilará entre un mínimo de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.) y un máximo de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

6. Redacción de artículos. La redacción de artículos para su publicación se podrá abonar entre un mínimo de mil pesetas (1.000 ptas.) y un máximo de cuatro mil pesetas (4.000 ptas.) por página.

7. Derechos de autor. En aquellos casos en que al Instituto Andaluz del Deporte le interese la publicación de textos o trabajos realizados por sus autores, que no hayan sido expuestos en las actividades propias del Centro, podrá acordarse con ellos el pago de una cantidad en concepto de derechos de autor, teniendo en cuenta la tirada de ejemplares, la importancia del trabajo y el alcance que la misma va a tener, previo acuerdo y aceptación por parte del autor.

Cuando el Instituto Andaluz del Deporte considere de interés la publicación en castellano de una obra ya editada en otro idioma, podrá negociar y acordar con el propietario de los derechos de autor y copia el pago de una cantidad por ello, teniendo en cuenta la tirada de ejemplares, la importancia de la obra y su utilidad, así como el ámbito geográfico para el que se negocien los derechos de la nueva edición.

8. Traducción de idiomas. En aquellos casos en que por la participación de personas que desarrollen su actividad en otros idiomas que no sea el castellano, sea necesaria la traducción, bien por escrito o de forma consecutiva o simultánea, el Centro la encargará a personas ajenas o empresas altamente cualificadas, a las que previo acuerdo, abonará el importe que corresponda, teniendo en cuenta las tarifas oficialmente establecidas.

9. Investigación deportiva. Los proyectos de investigación podrán abonarse con un máximo de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.).

Se podrán crear y convocar premios a las mejores tesis doctorales en materia de deportes, realizadas en idioma castellano y que en ningún caso podrán superar la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.) por cada una.

10. Evaluadores de proyectos de investigación y publicaciones. Por cada proyecto de investigación o publicación que el Instituto Andaluz del Deporte vaya a publicar, podrá nombrarse uno o varios evaluadores a los que se les abo-

ará un importe de diez mil pesetas (10.000 ptas.) por cada evaluación.

11. Programa de colaboraciones. El Instituto Andaluz del Deporte, además de las actividades que realice directamente, podrá colaborar con otras Administraciones y Entidades Deportivas en la organización de cualquier tipo de actividades de formación, atendiendo a criterios de interés social, científico, geográfico y de oportunidad.

La colaboración podrá consistir en el abono de cualesquiera de los conceptos económicos comprendidos en la presente Orden.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 14 de marzo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Huelin para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Málaga.*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Albert Camus, 2, se acordó autorizar la denominación de «Huelin» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Huelin» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Málaga, con Código núm. 29011539.

Sevilla, 14 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 14 de marzo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Emilio Prados para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Málaga.*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en C/ Luis Barahona de Soto, 16, se acordó autorizar la denominación de «Emilio Prados» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Emilio Prados» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Málaga con Código núm. 29009260.

Sevilla, 14 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 14 de marzo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Martín Halaja para el Instituto de Enseñanza Secundaria de La Carolina (Jaén).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Avda. Madrid, s/n, se acordó autorizar la denominación de «Martín Halaja» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Martín Halaja» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de La Carolina (Jaén) con Código núm. 23001287.

Sevilla, 14 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 14 de marzo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Los Manantiales para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Torremolinos (Málaga).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Ctra. de Circunvalación se acordó autorizar la denominación de «Los Manantiales» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Los Manantiales» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Torremolinos (Málaga) con Código núm. 29006568.

Sevilla, 14 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 14 de marzo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Sierra de Mijas para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Mijas (Málaga).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Urbanización El Albero se acordó autorizar la denominación de «Sierra de Mijas» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Sierra de Mijas» para el Instituto de

Enseñanza Secundaria de Mijas (Málaga) con Código núm. 29700023.

Sevilla, 14 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 14 de marzo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Francisco de los Cobos para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Ubeda (Jaén).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Plaza Primero de Mayo, 9, se acordó autorizar la denominación de «Francisco de los Cobos» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Francisco de los Cobos» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Ubeda (Jaén) con Código núm. 23006029.

Sevilla, 14 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 14 de marzo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Juan Pérez Creus para el Instituto de Enseñanza Secundaria de La Carolina (Jaén).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Alfredo Calderón, s/n, se acordó autorizar la denominación de «Juan Pérez Creus» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Juan Pérez Creus» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de La Carolina (Jaén) con Código núm. 23700554.

Sevilla, 14 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 17 de marzo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Kursaal para el Instituto de Bachillerato de Algeciras (Cádiz).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato con domicilio en Algeciras (Cádiz), Avda. Virgen de Europa, 4, se acordó autorizar la denominación de «Kursaal» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen gene-

ral no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Kursaal» para el Instituto de Bachillerato de Algeciras (Cádiz) con Código núm. 11000371.

Esta Orden, anula la de 26 de junio de 1996 (BOJA de 30 de julio), por la que se aprueba la denominación específica de Kursaal para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Algeciras (Cádiz).

Sevilla, 17 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 19 de marzo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Martín Jimena para el Instituto de Educación Secundaria de Arjona (Jaén).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Arjona (Jaén), C/ San Nicasio, s/n, se acordó autorizar la denominación de «Martín Jimena» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Martín Jimena» para el Instituto de Educación Secundaria de Arjona (Jaén) con Código núm. 23004914.

Sevilla, 19 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 19 de marzo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Huarte de San Juan para el Instituto de Educación Secundaria de Linares (Jaén).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Linares (Jaén), Avda. R. Muñoz Fernández, s/n, se acordó autorizar la denominación de «Huarte de San Juan» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Huarte de San Juan» para el Instituto de Educación Secundaria de Linares (Jaén) con Código núm. 23002841.

Sevilla, 19 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 19 de marzo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Las Lagunas para el Instituto de Educación Secundaria de Mijas (Málaga).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Mijas (Málaga), San Valentín, s/n, Casa Cultura, se acordó autorizar la denominación de «Las Lagunas» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Las Lagunas» para el Instituto de Educación Secundaria de Mijas (Málaga) con Código núm. 29700709.

Sevilla, 19 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 19 de marzo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Rey Alhama para el Instituto de Educación Secundaria de Arjona (Jaén).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Arjona (Jaén), C/ Feria, s/n, se acordó autorizar la denominación de «Rey Alhama» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Rey Alhama» para el Instituto de Educación Secundaria de Arjona (Jaén) con Código núm. 23000702.

Sevilla, 19 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 21 de marzo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Pedro Soto de Rojas para el Instituto de Educación Secundaria de Granada.*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Granada, Camino de Santa Juliana, s/n, se acordó autorizar la denominación de «Pedro Soto de Rojas» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Pedro Soto de Rojas» para el Instituto

de Educación Secundaria de Granada con Código núm. 18700037.

Sevilla, 21 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 21 de marzo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Dolmen de Soto para el Instituto de Educación Secundaria de Trigueros (Huelva).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Trigueros (Huelva), Molino del Campo, s/n, se acordó autorizar la denominación de «Dolmen de Soto» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Dolmen de Soto» para el Instituto de Educación Secundaria de Trigueros (Huelva) con Código núm. 21700401.

Sevilla, 21 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 25 de marzo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de La Bahía para el Instituto de Educación Secundaria de San Fernando (Cádiz).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en San Fernando (Cádiz), Avda. de la Constitución, s/n, se acordó autorizar la denominación de «La Bahía» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «La Bahía» para el Instituto de Educación Secundaria de San Fernando (Cádiz) con Código núm. 11700147.

Sevilla, 25 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 25 de marzo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Cástulo para el Instituto de Educación Secundaria de Linares (Jaén).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Linares (Jaén), C/ San Cristóbal, s/n, se acordó autorizar la denominación de «Cástulo» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos

de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Cástulo» para el Instituto de Educación Secundaria de Linares (Jaén) con Código núm. 23005141.

Sevilla, 25 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 25 de marzo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de El Convento para el Instituto de Educación Secundaria de Bornos (Cádiz).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Bornos (Cádiz), Plaza Isaac Peral, s/n, se acordó autorizar la denominación de «El Convento» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «El Convento» para el Instituto de Educación Secundaria de Bornos (Cádiz) con Código núm. 11700755.

Sevilla, 25 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 25 de marzo de 1997, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de revisión núm. 2326/91, interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía contra la sentencia dictada el 4 de octubre de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, recaída en el recurso núm. 1641/91.*

En el recurso núm. 2326/91, interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico, se ha dictado sentencia con fecha 29.9.95, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso de revisión número 2326/91, interpuesto por la Junta de Andalucía contra la sentencia dictada el 4 de octubre de 1991 por la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, recaída en el recurso número 1641, sentencia que procede rescindir y, en su lugar, declaramos que debe ser desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Escobar Carrasco y demás recurrentes que figuran en el encabezamiento de esta sentencia como recurridos en este recurso de revisión, dada la conformidad jurídica de la disposición general impugnada por aquéllos».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Como consecuencia de ello queda sin efecto la Orden de 16.1.92, por la que se acordaba el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso 1641/91, interpuesto por don Fernando Escobar Carrasco y otros.

En su virtud, los recurrentes incluidos en el cuerpo de la sentencia deberán percibir el sueldo, complemento de destino y complemento específico correspondiente a su Cuerpo, Grupo y nivel, debiendo iniciarse por esta Consejería los procedimientos pertinentes tendentes a solicitar lo indebidamente percibido por los interesados desde la fecha de la notificación de la sentencia del Tribunal Supremo hasta el momento actual.

Sevilla, 25 de marzo de 1997.- El Consejero, P.D. (O. de 21.5.96), La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

*ORDEN de 26 de marzo de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Sagrado Corazón de Jesús, de Sevilla.*

Visto el expediente instruido a instancia de don José María Jimeno García, como representante de la entidad mercantil «Cosaco, S.L.», titular del centro docente privado «Sagrado Corazón de Jesús», sito en Sevilla, calle Rico Cejudo, núms. 8 y 15, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho centro con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el centro privado «Sagrado Corazón de Jesús», de Sevilla, tiene autorización definitiva para dos centros, uno de Educación Preescolar de 5 unidades y 180 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 16 unidades y una capacidad de 640 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, de Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Sagrado Corazón de Jesús», de Sevilla y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Sagrado Corazón de Jesús».

Titular: «Cosaco, S.L.».

Domicilio: Calle Rico Cejudo, núm. 15.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del centro: 41006146.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 274 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Sagrado Corazón de Jesús».

Titular: «Cosaco, S.L.».

Domicilio: Calle Rico Cejudo, núm. 8.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del centro: 41701535.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 232 puestos escolares.

Segundo. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 31 de marzo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de La Palma para el Instituto de Educación Secundaria de La Palma del Condado (Huelva).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en La Palma del Condado (Huelva), Paseo de los Estudiantes, s/n, se acordó autorizar la denominación de «La Palma» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «La Palma» para el Instituto de Educación Secundaria de La Palma del Condado (Huelva), con Código núm. 21700460.

Sevilla, 31 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 31 de marzo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Estuaría para el Instituto de Educación Secundaria de Huelva.*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Huelva, Cortegana, 33, se acordó autorizar la denominación de «Estuaría» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Estuaría» para el Instituto de Educación Secundaria de Huelva con Código núm. 21700356.

Sevilla, 31 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 2 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga se ha interpuesto por doña Pilar Ulecia Martínez recurso contencioso-administrativo núm. 01/0002376/1996 contra el Decreto 154/96, de 30 de abril, por el que se regula el proceso de adscripción de los maestros a los puestos de trabajo resultantes de la nueva ordenación del sistema educativo y contra la Orden de 27.5.96, por la que se convoca el Proceso de Adscripción de los Maestros a los puestos de trabajo del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, de Educación Infantil y de Educación Primaria como consecuencia de la nueva ordenación del sistema educativo.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para,

si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representados por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 2 de abril de 1997.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 17 de marzo de 1997, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de los Fondos Documentales del Archivo de don Manuel Simó Mateos, relativos a los 48 años en que fue Secretario del Real Betis Balompié.*

Esta documentación ha sido donada por doña Isabel Simó Rodríguez, en nombre propio y de sus hermanos, don Manuel, doña Concepción y doña Elena Simó Rodríguez, hijos todos de don Manuel Simó Mateos y propietarios conjuntos de los fondos documentales.

El art. 42 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos Andaluces, dice: «La Junta de Andalucía favorecerá la compra y cesión, dentro y fuera de Andalucía, de fondos documentales relativos al Patrimonio Documental Andaluz, para su integración en los Archivos de uso público que correspondan».

El art. 91.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Los efectos del art. 91.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad y no exclusivamente a los declarados de interés cultural o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En el citado art. 91.1 se especifica que dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por lo expuesto, visto el informe de la Asesora Técnica de Conservación e Investigación del Archivo Histórico Provincial de Sevilla y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

### RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de los fondos documentales ofertados por doña Isabel Simó Rodríguez y sus hermanos, que a continuación se describen y que, por este acto, pasan a ser propiedad de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura:

- Fondos fotográficos relacionados con el Real Betis Balompié. 1911-1977.
- Fondos hemerográficos relacionados con el Real Betis Balompié. 1904-1977.
- Diversos libros y revistas relacionados con dicho Club.
- Nueve fotos, desde comienzos de siglo, correspondientes a los músicos y compositores Carretero, con la Orquesta Bética Filarmónica (1936) y el Orfeón Sevillano (1915).

Fondos documentales pertenecientes todos ellos a don Manuel Simó Mateos, relativos al Real Betis Balompié, generados y recopilados a lo largo de los 48 años en que fue Secretario de dicho Club. En total son ocho cajas archivadoras.

Segundo. Asignar los citados fondos documentales al Archivo Histórico Provincial de Sevilla. A su ingreso, la Directora levantará Acta de Recepción Definitiva de dicha documentación, en la que mencionará la presente Orden de aceptación, a efectos de lo previsto en las Estipulaciones 2.3 y 2.4 del Convenio de Gestión de Archivos y Museos, suscrito el 27 de mayo de 1994, este ingreso de fondos lo hace la Consejería de Cultura en calidad de Administración gestora y propietaria de dichos fondos.

Sevilla, 17 de marzo de 1997

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 18 de marzo de 1997, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de la documentación generada por don Adolfo Rivas Rodríguez, cofrade de la Hermandad del Cristo de Burgos, de Sevilla.*

Dicha documentación ha sido ofrecida por doña Adela Rivas Rodríguez, hermana de don Adolfo y propietaria de la misma, y es su voluntad donarla para que se deposite en el Archivo Histórico Provincial de Sevilla, ciudad donde radica la Hermandad del Cristo de Burgos.

El art. 42 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, dice: «La Junta de Andalucía favorecerá la compra y cesión, dentro y fuera de Andalucía, de fondos documentales relativos al Patrimonio Documental Andaluz, para su integración en los Archivos de uso público que correspondan».

El art. 91.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Los efectos del art. 91.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad y no exclusivamente a los declarados de interés cultural o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En el citado art. 91.1 se especifica que dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por lo expuesto, visto el informe de la Directora del Archivo Histórico Provincial de Sevilla y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

### RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de los fondos documentales ofrecidos por doña Adela Rivas Rodríguez, que a continuación se describen y que, por este acto, pasan a ser propiedad de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura:

- Convocatorias de cultos: Impresos, fotografías y carteles.
- Fotos, dibujos, borradores, revistas, recortes de prensa. Publicaciones de ABC «Las Cofradías de Sevilla».
- Oficios de la Hermandad del Cristo de Burgos.
- Reglas de diversas Hermandades.
- Boletín de las Cofradías.

Las fechas extremas del Archivo son 1927-1970.

Segundo. Asignar los citados fondos documentales al Archivo Histórico Provincial de Sevilla. A su ingreso, la Directora levantará Acta de Recepción Definitiva de dicha documentación, en la que mencionará la presente Orden de aceptación. A efectos de lo previsto en las Estipulaciones 2.3 y 2.4 del Convenio de Gestión de Archivos y Museos,

suscrito el 27 de mayo de 1994, este ingreso de fondos lo hace la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en calidad de Administración gestora y propietaria de dichos fondos.

Sevilla, 18 de marzo de 1997

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 2 de abril de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2041/95-S.3.º, interpuesto por don Diego Torres Rodríguez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Diego Torres Rodríguez, recurso contencioso-administrativo núm. 2041/95-S.3.º, contra la Orden del Consejero de Medio Ambiente de fecha 6 de octubre de 1995, por la que se declara desierto el procedimiento de cobertura mediante nombramiento provisional por artículo 30 del puesto de la Delegación Provincial de Sevilla, denominado «Departamento de Impacto Ambiental». En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2041/95-S.3.º

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 2 de abril de 1997

JOSE LUIS BLANCO ROMERO  
Consejero de Medio Ambiente

*RESOLUCION de 19 de marzo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2694/96-S.1.º, interpuesto por Extrayma, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Extrayma, S.L., recurso contencioso-administrativo núm. 2694/96-S.1.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 26 de septiembre de 1996, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de 25 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, recaída en el expediente sancionador núm. 2/95, instruido por infracción adminis-

trativa a la normativa vigente en materia de prevención ambiental. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2694/96-S.1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de marzo de 1997.- El Viceconsejero, P.A. (Orden de 25.7.96), El Secretario General Técnico, Alvaro Javier Lozano González.

*RESOLUCION de 20 de marzo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se declara la emergencia cinegética temporal en varios términos municipales de la provincia de Granada.*

Vista la propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, solicitando la declaración de emergencia cinegética temporal en los siguientes términos municipales de la provincia de Granada:

Albondón, Albuñol, Aldeire, Almegíjar, Alpujarra de la Sierra, Alquife, Bérchules, Bubiñón, Busquístar, Cádiar, La Calahorra, Cáñar, Capileira, Carataunas, Cástaras, Cogollos de Guadix, Dílar, Dólar, Dúrcal, Ferreira, Gójar, Los Gualchos, Güéjar-Sierra, Jerez del Marquesado, Juviles, Lanjarón, Lanteira, Lobras, Lugros, Lújar, Monachil, Murtas, Nevada, Nigüelas, Orgiva, Pampaneira, La Peza, Polopos, Pórtugos, Quéntar, Rubite, Soportújar, Sorvilán, La Tahá, Torvizcón, Trevélez, Turón, Ugíjar, Válor y La Zubia.

Visto el informe de dicha Delegación Provincial, en el que se expresa la existencia de una epidemia de sarna sarcóptica sobre las poblaciones de cabra montés (*Capra pyrenaica*) que habitan en los términos municipales anteriores.

Vista la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 25 de junio de 1991, de Regulación de la Caza en Andalucía, y en virtud de la Disposición Adicional Tercera 3, y considerando el Decreto 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 271/1996, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y de acuerdo con la Disposición Adicional Séptima de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, corresponde a la Viceconsejería de la Consejería de Medio Ambiente la declaración de comarcas de emergencia cinegética temporal cuando concurren circunstancias de carácter excepcional, como es la transmisión de enfermedades contagiosas dentro de la fauna cinegética.

Por todo ello y a propuesta de la Dirección General de Gestión del Medio Natural,

### HE RESUELTO

Declarar la emergencia cinegética temporal en los términos municipales que aparecen en la relación anterior.

Las condiciones de dicha emergencia temporal son las siguientes:

- a) Especie: Cabra montés (*Capra pyrenaica*).
- b) Objeto. Erradicación de la epidemia de sarna que afecta a las poblaciones de esta especie.
- c) Duración. La presente declaración tendrá una validez máxima de dos años a partir de la entrada en vigor de esta Resolución. En cualquier caso quedará suspendida en el momento en que se considere controlada la enfermedad.

d) Medidas posibles a tomar:

- Captura in vivo de ejemplares afectados por la sarna, para su curación.
- Captura in vivo de ejemplares sanos, para garantizar la pervivencia de la especie.
- Caza con armas de fuego de ejemplares afectados por la sarna, para controlar el contagio.

El empleo de este procedimiento corresponderá a personal especializado.

e) Controles: Esta Viceconsejería solicitará informes periódicos y convocará reuniones con los Organismos competentes y personal especializado que considere conveniente, con objeto de conocer el desarrollo de la enfermedad y de las medidas adoptadas.

La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada podrá autorizar dentro de sus competencias territoriales el empleo de las medidas especificadas sobre la población de cabra montés tendentes a la erradicación de la enfermedad.

La presente Resolución, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 a 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de marzo de 1997.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

*RESOLUCION de 20 de marzo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2644/96-S.1.º, interpuesto por don Manuel Ruiz Matas, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Manuel Ruiz Matas, recurso contencioso-administrativo núm. 2644/96-S.1.º, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de 27 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, recaída en el expediente sancionador PNS-103/95, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2644/96-S.1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de marzo de 1997.- El Viceconsejero, P.A. (Orden de 25.7.96), El Secretario General Técnico, Alvaro Javier Lozano González.

*RESOLUCION de 1 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1670/96-S.2.º, interpuesto por doña Valentina Muñoz Ortiz, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por doña Valentina Muñoz Ortiz, recurso contencioso-administrativo núm. 1670/96-S.2.º, contra la Resolución de 12 de febrero de 1996, de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, recaída en el expediente sancionador M-60/94, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1670/96-S.2.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de abril de 1997.- El Viceconsejero, P.A. (Orden de 25.7.96), El Secretario General Técnico, Alvaro Javier Lozano González.

*RESOLUCION de 1 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2793/96-S.3.º, interpuesto por Ibercompra, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Ibercompra, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 2793/96-S.3.º, contra la Resolución de 18 de noviembre de 1996, de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente, desestimatoria del recur-

so ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, recaída en el expediente sancionador M-63/96, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2793/96-S.3.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de abril de 1997.- El Viceconsejero, P.A. (Orden de 25.7.96), El Secretario General Técnico, Alvaro Javier Lozano González.

*RESOLUCION de 3 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3/97-S.3.º, interpuesto por don Antonio Bernal e Hijos, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Antonio Bernal e Hijos, S.L., recurso contencioso-administrativo núm. 3/97-S.3.º, contra la Resolución de 22 de octubre de 1996, de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, recaída en el expediente sancionador RTP-009/96, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3/97-S.3.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de abril de 1997.- El Viceconsejero, P.A. (Orden de 25.7.96), El Secretario General Técnico, Alvaro Javier Lozano González.

*RESOLUCION de 3 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 310/97-S.1.º, interpuesto por don Manuel Ruiz Matas, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Manuel Ruiz Matas, recurso contencioso-administrativo núm. 310/97-S.1.º, contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución del Delegado Provincial de Córdoba, de 25 de septiembre de 1996, recaída en el expediente sancionador PNS-15/96, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 310/97-S.1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de abril de 1997.- El Viceconsejero, P.A. (Orden de 25.7.96), El Secretario General Técnico, Alvaro Javier Lozano González.

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 3 de abril de 1997, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Salud y Vida, de la localidad de Motril (Granada), se aprueban los Estatutos y se confirma el Patronato.*

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación Salud y Vida, de la localidad de Motril (Granada), se han apreciado los siguientes:

#### HECHOS

Primero. Que por doña María del Carmen Muñoz Jiménez, Presidenta del Patronato de la mencionada Fundación, se solicita a este Protectorado la clasificación de la Institución como de Asistencia Social.

Segundo. Que constan en el expediente la Escritura de Constitución de la Fundación, otorgada por doña María del Carmen Muñoz Jiménez, don Miguel Angel Romero Rodríguez y doña María Isabel Rodríguez Calvo, ante el Notario de Motril don José Manuel Misas Barba, el día 14 de enero de 1997, y bajo el núm. 86 de su protocolo, incorporándose a la mencionada Escritura los Estatutos por los que se ha de regir la Fundación.

Tercero. Que los fines de la Fundación, de acuerdo con la voluntad de los Fundadores, quedan recogidos en el art. 6 de los Estatutos fundacionales, siendo los mismos

la construcción, gestión y mantenimiento de una Residencia y Centro de Día para la tercera edad.

Cuarto. Que el Patronato de la Fundación queda conformado, de acuerdo con el art. 10 de los Estatutos fundacionales incorporados a la Escritura de Constitución, por tres miembros designados en el acta fundacional.

Quinto. Que la aceptación expresa de los mencionados cargos de Patronos se efectúa en la Escritura de Constitución otorgada el día 14.1.97 reseñada en el Hecho Primero, quedando la asignación de cargos establecida de la siguiente manera:

- Presidenta: Doña M.ª del Carmen Muñoz Jiménez.
- Vicepresidenta: Doña M.ª Isabel Rodríguez Calvo.
- Secretario: Don Miguel Angel Romero Rodríguez.

Sexto. Que la dotación de bienes de la Fundación queda determinada, según la cláusula cuarta de la Escritura de Constitución, en la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.), acreditándose la realidad de su aportación ante el Notario autorizante.

Por otro lado, cuenta la Fundación con el compromiso de la Sociedad Cooperativa Asistencia Geriátrica Nueva Vida, S. Coop. Andaluza, de ceder gratuitamente a dicha Fundación el pleno dominio de la siguiente finca:

Parcela de terreno de forma poligonal irregular sita en el paraje de Las Angustias, también conocido como Paraje de La Posta, hoy limitada por la calle Madreselva, ensanche de la calle María Antonia Fernández Lacaramba y calle Cyca, respectivamente de la ciudad de Motril, con una superficie de 1.665 m<sup>2</sup>, que linda: Noroeste, calle de nueva apertura denominada L-3, hoy calle Madreselva; Noroeste calle de nueva apertura denominada T-4, hoy ensanche de la calle María Antonia Fernández Lacaramba; Sur, esta última, y Este, tramo final de la calle María Antonia Fernández Lacaramba, que enlaza con las calles L-3 y T-4. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 34, Libro 34, Folio 179, Finca 2.826.

Todo ello según Escritura de protocolización de Acuerdos Sociales, de fecha 14.1.1997, otorgada ante el Notario don José Manuel Misas Barba, bajo el núm. 87 de su protocolo.

Séptimo. Que todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de Patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Octavo. Que se ha sometido el expediente instruido a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vista la Constitución Española, la Ley 30/94, de 24 de noviembre, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los Hechos expuestos merecen la siguiente:

#### VALORACION JURIDICA

Primera. Que la Constitución Española recoge, en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. Que el art. 1 de la Ley 30/94, de 24 de noviembre, establece que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus Fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Que se han cumplido los requisitos formales exigidos en el art. 7 de la citada Ley 30/94 para la Constitución de la Fundación por persona legitimada para ello.

Cuarta. Que la Fundación persigue fines de interés general de Asistencia Social, conforme al art. 2 de la Ley 30/94.

Quinta. Que la dotación de la Fundación se estima adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, de conformidad con lo exigido en el art. 10.1 de la repetida Ley.

Sexta. Que la documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los arts. 8, 9 y 10 de la Ley.

Séptima. Que se han cumplido todos los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de clasificación, llevándose a cabo el trámite de información pública de acuerdo con lo previsto en el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin presentación de alegación alguna, informándose el expediente por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. Que de conformidad con lo establecido en el art. 18 de la citada Ley 30/94, la Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se inscribirán en los Registros correspondientes, debiéndose proceder, por tanto, a la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, del pleno dominio a favor de la Fundación del inmueble descrito en el Hecho Sexto de esta Resolución.

Novena. Que, en análoga interpretación de lo establecido en la D.T. 4.ª de la Ley 30/94, procede mantener el sistema vigente hasta la fecha sobre declaración del carácter benéfico-particular de la Fundación a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Única de la Ley 30/94, sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final 1.ª d).

Esta Dirección-Gerencia, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/94, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/88, de 12 de julio, de organización del IASS,

#### RESUELVE

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación Salud y Vida, instituida en la localidad de Motril (Granada).

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la Escritura Pública de Constitución, otorgada el día 14.1.1997 ante el Notario don José Manuel Misas Barba, bajo el núm. 86 de su protocolo.

Tercero. Confirmar las personas relacionadas en el Hecho Quinto de esta Resolución como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto. Que la presente clasificación produce los efectos previstos en la Disposición Transitoria 4.ª de la Ley 30/94, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Quinto. Que se inscriba a nombre de la Fundación el inmueble descrito en el Hecho Sexto de esta Resolución objeto del compromiso de cesión gratuita protocolizado mediante Escritura de fecha 14.1.1997 otorgada ante el

Notario don José Manuel Misas Barba, bajo el núm. 87 de su protocolo.

Sexto. Que de la presente Resolución se den los traslados reglamentarios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes

desde su publicación, Recurso Ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado en Sevilla, 3 de abril de 1997.- La Directora-Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE SEVILLA

*EDICTO. (PP. 1074/97).*

Don Aurelio H. Vila Dupla, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de Sevilla, hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo número 0500/96, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra María José Rivas Rodas, José Enrique Corchero Avila, María del Carmen Ortega Burgos, José María Rivas Rodas y Est. G.T. y S., S.A.L., en reclamación de 17.249.907 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Est. G.T. y S., S.A.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, de los siguientes bienes:

Saldos, depósitos o cualquier otro tipo de imposición en cuenta corriente que el demandado Est. G.T. y S., S.A.L., posea en Banco Central Hispano, BBV, Banesto, Santander, El Monte Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, Caja de San Fernando, Caja de Madrid. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Sirva la publicación del presente edicto de notificación en su caso al cónyuge del demandado a los fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Sevilla, diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y siete.- El Secretario, El Magistrado-Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

*EDICTO. (PP. 614/97).*

Don Rafael Ceres García, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia núm. 14 de Sevilla.

**E D I C T O**

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 208/91-G, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Hipotecaxia, S.A., Sdad. de Crédito Hipotecario, contra Rafaela Asua García en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 10 de junio de 1997 a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., núm. 4036-0000-18-0208-91, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el núm. y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 10 de julio de 1997 a las 11,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 10 de septiembre de 1997 a las 11,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

### BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Finca núm. 20.361, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sánlucar de Barrameda, al tomo 940, libro 320 de Chipiona, folio 167, inscripción 1.ª, tasada pericialmente en 4.864.000 pesetas.

Dado en Sevilla, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete.

El/La Magistrado-Juez.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 11 de abril de 1997, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso público. (PD. 1200/97).*

El Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación de servicios con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Número de expediente: 55/97-SE-CP.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de filmación, impresión y encuadernación de la publicación «Anuario Estadístico de Andalucía 1997».
  - b) División por lotes y número: Lote único.
  - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - d) Plazo de ejecución: 30 días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso público.
4. Presupuesto base de licitación y plazo de ejecución.
 

Importe total: Seis millones quinientas mil pesetas (6.500.000 ptas.) IVA incluido.
5. Garantías.
 

Provisional: Ciento treinta mil (130.000) pesetas.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.
  - b) Domicilio: C/ Marqués del Nervión, núm. 40.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla-41005.
  - d) Teléfono: 95-455.98.00.
  - e) Telefax: 95-458.30.11.
  - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El vigésimo sexto día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación:
  - b) Otros requisitos: No se exigen.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Las catorce horas del vigésimo sexto día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
  - b) Documentación a presentar: Sobre núm. 1 titulado «Documentación» que contendrá los documentos relacionados en el epígrafe 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (P.C.A.P.). Sobre núm. 2 titulado «Proposición Económica» que contendrá la proposición económica según el modelo que figura como anexo al P.C.A.P.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.ª Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.
    - 2.ª Domicilio: C/ Marqués del Nervión, núm. 40.
    - 3.ª Localidad y Código Postal: Sevilla-41005.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.
  - b) Domicilio: Avda. Blas Infante, núm. 6, 8.ª plta., «Edificio Urbis».
  - c) Localidad y Código Postal: Sevilla-41011.
  - d) Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado, se trasladará al día siguiente hábil.
  - e) Hora: A las 13 horas.
10. Otras informaciones: No hay.
11. Gastos del anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No se envía.

Sevilla, 11 de abril de 1997.- El Director, Gaspar J. Llanes Díaz-Salazar.

#### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 26 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de consultoría y asistencia que se cita. (AT.COOP-2/96).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato de consultoría y asistencia que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Industria, Comercio y Turismo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Cooperativas.
  - c) Número de expediente: AT.COOP-2/96.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
  - b) Descripción del objeto: Elaboración y Edición de un Censo de Sociedades Cooperativas Andaluzas y Anónimas Laborales para 1996.
  - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 17, de 3 de febrero de 1996.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: Veintidós millones de pesetas (22.000.000).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 20 de marzo de 1996.
  - b) Contratista: Skill, Consejeros de Gestión.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: Dieciséis millones novecientos treinta y seis mil pesetas (16.936.000).

Sevilla, 26 de marzo de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.